

PLAN DE ACTUACION

INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

1. INTRODUCCIÓN

La regulación del Plan de Actuación se encuentra en el artículo 89.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

El control de eficacia será ejercido por la Consejería a la que esté adscrita la correspondiente entidad y tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de la entidad y la adecuada utilización de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el plan de actuación. El referido control se efectuará sin perjuicio del que compete, de acuerdo a la legislación presupuestaria, a la Intervención General de la Administración General de la Comunidad Autónoma+

Posteriormente, en la misma ley, en su artículo 98, se disponen los elementos que forman parte del Plan de actuación:

- a) Razones que justifican la creación del organismo y acreditación de que no supone duplicidad respecto de la actividad que vengán desarrollando otros órganos u organismos.*
- b) Justificación de forma jurídica y de la estructura organizativa propuesta.*
- c) Justificación de la sostenibilidad del organismo con las previsiones presupuestarias que procedan.*
- d) Objetivos generales previstos, programación plurianual diseñada para su consecución y coste global, incluyendo los gastos de personal.*

2. Los organismos públicos acomodarán su actividad a las previsiones del plan de actuación, que se actualizará con carácter anual. La falta de aprobación del plan anual de actualización dentro del plazo establecido por causa imputable al organismo aparejará la suspensión de las oportunas transferencias en favor del organismo público con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, salvo decisión en contrario del Gobierno.

3. El plan de actuación y sus actualizaciones anuales, así como sus modificaciones, se publicarán en la página web del organismo de que se trate, en el Portal del Transparencia y será enviado al Parlamento para su conocimiento.+

2. EL INSTITUTO DE FINANZAS DE CANTABRIA

El Instituto de Finanzas de Cantabria (en adelante **ICAF**) es una Entidad autonómica de Derecho Público de las contempladas en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, creada mediante la Ley de Cantabria Ley 2/2008, de 11 de julio, de Cantabria, que se configura como agente financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico para el fomento de las actividades económicas estratégicas de Cantabria, y que desempeñará sus funciones con plena autonomía y en régimen de mercado, en los términos previstos en esta Ley.

La creación de esta Entidad se fundamentó en la necesidad de que ésta fuera una iniciativa esencial en la racionalización de la política financiera y económica del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

Su estatuto jurídico se encuentra regulado en el artículo 2 de su Ley de Creación y, su estructura y organización en el Título II. Estructura y Organización de la citada Ley.

El objetivo de ICAF es contribuir de forma sostenible al desarrollo económico y social de Cantabria mediante la planificación, gestión y apoyo financiero del sector público empresarial y fundacional autonómico en aras a su mejor adaptación a las finalidades que le son propias, y a una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de interés estratégico para la Comunidad.

Para la consecución de este objetivo ICAF tiene encomendadas en su Ley de creación las siguientes funciones:

2.1. Funciones de Financiación, Aseguramiento y Garantía.

Reguladas en el artículo 11 de su Ley de creación:

- 2.1.1. Financiar mediante operaciones de crédito o préstamo y conceder avales u otro tipo de garantías a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico.
- 2.1.2. Formalizar avales u otro tipo de garantías a favor de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.
- 2.1.3. Formalizar créditos u otro tipo de operaciones de financiación a favor de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

- 2.1.4. Establecer programas o líneas de actuación directa, mediante la concesión de operaciones de financiación y avales, a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.
- 2.1.5. Formalizar créditos u otro tipo de operaciones de financiación, así como de aseguramiento o garantía, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Comunidades Cántabras que prevé el artículo 5 de la Ley de Cantabria 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria.
- 2.1.6. Contragarantizar, mediante operaciones de segundo aval, los créditos avalados por sociedades de garantía recíproca a favor de pequeñas y medianas empresas cuyo domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

2.2. Funciones relacionadas con el asesoramiento, la coordinación y el control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

Reguladas en el artículo 12 de su Ley de creación:

- 2.2.1. Asesoramiento, coordinación y control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.
- 2.2.2. Fijar las directrices de planificación financiera y presupuestaria, y supervisar la gestión del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, velando por el cumplimiento de los objetivos económico-financieros que respectivamente tengan señalados.
- 2.2.3. Velar por la fortaleza financiera y patrimonial del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, articulando los mecanismos necesarios para su realización.
- 2.2.4. El asesoramiento, la gestión y el control, respecto del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, de todo tipo de operaciones financieras activas y pasivas.

2.3. Otras funciones

Reguladas en el artículo 13 de su Ley de creación

2.3.1. Funciones que le atribuyan las leyes o las que, en el marco de sus competencias respectivas, le asigne el Gobierno o el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, con sujeción a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si le fueren atribuidas potestades administrativas.

2.3.2. Relaciones de cooperación con las Entidades Locales.

2.3.3. Adquisición, tenencia y explotación de marcas y derechos de propiedad industrial, presentes o futuros.

2.4. Participación del Instituto Cántabro de Finanzas en los proyectos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales:

1. En el marco de los proyectos incluidos en el plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permitan maximizar la absorción de fondos del instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a petición de los órganos de contratación o de los órganos concedentes de subvenciones, el Instituto Cántabro de Finanzas podrá participar en actividades relacionadas con la preparación de las operaciones, en particular en grandes proyectos cuya financiación exceda de los 5 millones de euros.

2. Asimismo, los órganos de contratación o los órganos concedentes de subvenciones, podrán solicitar al Instituto Cántabro de Finanzas que examine la sostenibilidad y la viabilidad económico-financieras de los grandes proyectos cuya financiación exceda de los 15 millones de euros, y que les asista en relación con los instrumentos financieros que deban aplicarse o desarrollarse.

3. PLAN DE ACTUACION: OBJETIVOS GENERALES, PROGRAMACION PLURIANUAL.

Como se ha citado en el apartado 1 del presente documento, el artículo 89.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, señala que la Consejería a la que este adscrita la entidad tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad específica de ésta, así como la correcta utilización de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Actuación de la Entidad.

En este sentido, el ICAF elabora este Plan de Actuación teniendo en cuenta los objetivos generales establecidos en su Ley, así como las previsiones anuales para cada una de sus áreas de actuación, las cuales serán a su vez objeto de seguimiento.

En el ICAF, las **áreas funcionales** objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para los años 2021 y 2022 son las siguientes:

A01.- Financiación y otorgamiento de avales a entidades pertenecientes al sector público empresarial y fundacional autonómico.

De acuerdo a la Ley de creación del ICAF, uno de los objetivos por los que el ICAF ha sido creado es que esta Entidad es el apoyo financiero al sector público empresarial y fundacional autonómico.

Como respuesta a ese objetivo, el ICAF ha previsto para los ejercicios 2021 y 2022 dotarse de la siguiente capacidad:

- Para la concesión de avales u otras garantías, una cantidad anual de DOS MILLONES DE EUROS.
- Para la concesión de créditos, una cantidad anual de TRECE MILLONES DE EUROS.

Con el fin de medir la actividad prevista para con el sector público empresarial y fundacional, los indicadores establecidos para los ejercicios 2021-2022 son:

INDICADOR	DESCRIPCION	OBJETIVO
A01-I1	Plazo de respuesta. Este Indicador medirá el plazo que media entre que el ICAF recibe una solicitud de financiación o garantía y el momento en que se da conocimiento de la resolución a la misma.	2 meses (60 días)
A01-I2	Importe Ejecutado. Este indicador medirá el importe en euros puesto a disposición del Sector Público Empresarial y Fundacional para el desarrollo de sus políticas de actuación. Se establece como objetivo cubrir el 100% de las solicitudes dentro de la legislación vigente.	Ejecución 100%
A01-I3	Grado de Satisfacción. Este indicador medirá, a través de encuestas, el grado de satisfacción de aquellos organismos pertenecientes al Sector Público Empresarial o Fundacional que requieran necesidades de financiación o garantía del ICAF.	Mínimo 80% (Satisfactoria)
A01-I4	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas como consecuencia de la actividad realizada por el ICAF dentro de esta línea de actuación. Se establece como objetivo la recepción de 0 quejas o reclamaciones recibidas.	0 anuales
A01-I5	Gestión de Quejas y Reclamaciones. Se entiende adecuado introducir un indicador para el caso de que se reciba alguna queja o reclamación. Este indicador medirá el tiempo, en días, de aportar una adecuada respuesta y solución a posibles quejas y reclamaciones que pueda derivarse de la actuación del ICAF. Se establece como objetivo la resolución en plazo inferior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida.	Menos de 5 días hábiles

A02.- Financiación y otorgamiento de avales a entidades pertenecientes al sector privado.

De acuerdo a la Ley de creación del ICAF, otro de los objetivos por los que el ICAF ha sido creado es que esta Entidad impulse la participación de la iniciativa privada en el fomento de actividades e inversión en la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el ICAF tiene la capacidad de otorgar financiación o garantías a favor de personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector privado siempre que su domicilio social, establecimiento permanente o centro de dirección se sitúen, o vayan a situarse, en Cantabria.

Como respuesta a ese objetivo, el ICAF ha previsto para los ejercicios 2021 y 2022 dotarse de la siguiente capacidad:

- Para la concesión de avales u otras garantías a pymes y autónomos, una cantidad anual de CINCO MILLONES DE EUROS.
- Para la concesión de créditos o avales a todas aquellas empresas que no se enclaven en el punto anterior, una cantidad anual de DIEZ MILLONES DE EUROS.

Con el fin de medir la actividad prevista para con el sector privado, los indicadores establecidos para los ejercicios 2021-2022 son:

INDICADOR	DESCRIPCION	OBJETIVO
A02-I1	Plazo de respuesta. Este Indicador medirá el plazo que media entre que el ICAF recibe una solicitud de financiación o garantía y el momento en que se da conocimiento de la resolución a la misma.	3 meses (90 días)
A02-I2	Número de instrumentos financieros puestos en marcha. Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y el desarrollo económico, tanto si el ICAF lo hace directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado. Se establece como objetivo contar, de manera simultánea, con 3 instrumentos financieros al servicio de los beneficiarios finales.	3 instrumentos
A02-I3	Grado de Satisfacción. Este indicador medirá, a través de encuestas, el grado de satisfacción de aquellos organismos pertenecientes al Sector Público Empresarial o Fundacional que requieran necesidades de financiación o garantía del ICAF.	Mínimo 80% (Satisfactoria)
A02-I4	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas como consecuencia de la actividad realizada por el ICAF dentro de esta línea de actuación. Se establece como objetivo la recepción de 0 quejas o reclamaciones recibidas.	0 anuales
A02-I5	Gestión de Quejas y Reclamaciones. Se entiende adecuado introducir un indicador para el caso de que se reciba alguna queja o reclamación. Este indicador medirá el tiempo, en días, de aportar una adecuada respuesta y solución a posibles quejas y reclamaciones que pueda derivarse de la actuación del ICAF. Se establece como objetivo la resolución en plazo inferior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida.	Menos de 5 días hábiles
A02-I6	Inversión directa inducida. Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado o garantizado por el ICAF con la finalidad de financiar inversión sobre el total de las inversiones materializadas por los prestatarios. Se calculará mediante el ratio Inversión Total realizada/Importe financiación concedida.	Igual o superior a 1,5

A03.- Asesoramiento, coordinación y control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma.

El ICAF, dentro del área funcional de asesoramiento, coordinación y control de la gestión financiera del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, perseguirá en todo momento con su labor dos objetivos:

- La ejecución de las directrices financieras y presupuestarias de la Comunidad Autónoma en el marco de estabilidad financiera y presupuestaria vigente en cada momento.
- La fijación de criterios financieros y presupuestarios de gestión de las entidades que conforman el sector público empresarial y fundacional.

Con el fin de medir la actividad prevista en éste área funcional, los indicadores establecidos para los ejercicios 2021-2022 son:

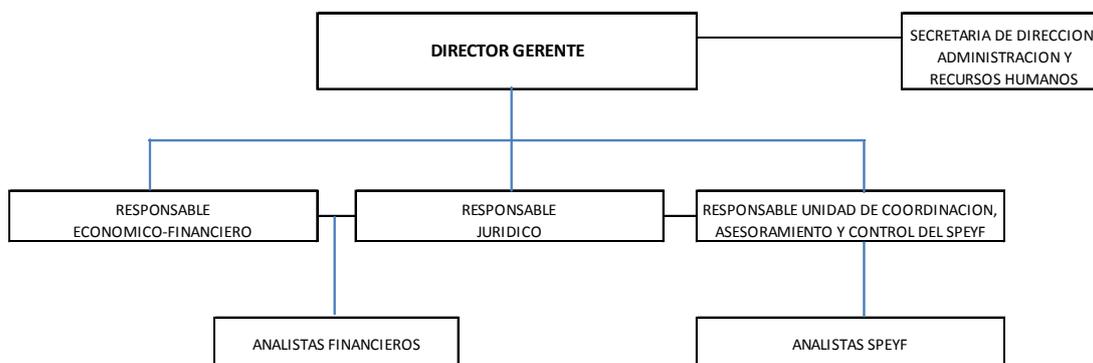
INDICADOR	DESCRIPCION	OBJETIVO
A03-I1	Plazo de respuesta para con el Sector Público Empresarial o Fundacional. Este Indicador medirá el plazo que media entre que el ICAF recibe una solicitud de asesoramiento y el momento en que se da conocimiento de la resolución a la misma.	2 meses (60 días)
A03-I2	Plazo de respuesta para con la Administración. Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICAF recibe una solicitud de asesoramiento o análisis sobre el Sector Público Empresarial o Fundacional por parte de la Administración y el momento en que se da conocimiento de la resolución de la misma.	1 mes (30 días)
A03-I3	Número de propuestas elaboradas por la Entidad en materia de coordinación o control. Este indicador medirá el número de propuestas en materia de coordinación o control puestas a disposición de la Administración con la finalidad de verificación de los objetivos establecidos para con el Sector Público Empresarial y Fundacional. Se establece como objetivo proporcionar dos propuestas anuales.	2 propuestas
A03-I4	Grado de Satisfacción. Este indicador medirá, a través de encuestas, el grado de satisfacción de aquellos organismos pertenecientes al Sector Público Empresarial o Fundacional que requieran necesidades de financiación o garantía del ICAF.	Mínimo 80% (Satisfactoria)
A03-I5	Número de Quejas y Reclamaciones. Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas como consecuencia de la actividad realizada por el ICAF dentro de esta línea de actuación. Se establece como objetivo la recepción de 0 quejas o reclamaciones recibidas.	0 anuales
A03-I6	Gestión de Quejas y Reclamaciones. Se entiende adecuado introducir un indicador para el caso de que se reciba alguna queja o reclamación. Este indicador medirá el tiempo, en días, de aportar una adecuada respuesta y solución a posibles quejas y reclamaciones que pueda derivarse de la actuación del ICAF. Se establece como objetivo la resolución en plazo inferior a 5 días hábiles a contar desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida.	Menos de 5 días hábiles

4. RECURSOS ASIGNADOS Y FINANCIACION DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El ICAF para poder llevar a cabo este Plan de Actuación posee las siguientes capacidades operativas y financieras.

4.1.- Capacidad operativa: dotación de recursos humanos y su coste.

De acuerdo con el organigrama de la Entidad, el ICAF se organiza funcionalmente de la forma siguiente:



, y tiene los siguientes efectivos:

- Director Gerente: 1
- Secretaría de Dirección, Administración y Recursos Humanos: 1
- Responsable Económico-Financiero: vacante (excedencia)
- Responsable Jurídico: 1
- Responsable Unidad Coordinación, Asesoramiento y Control: vacante (excedencia).
- Analistas financieros: 4 (1 vacante, en excedencia).
- Analistas Sector Público Empresarial y Fundacional: 1

El coste de personal que el ICAF tiene presupuestado para el ejercicio 2021 y estimado para el ejercicio 2022 se corresponde con la totalidad de los puestos de trabajo definidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad y es:

Ejercicio 2021: Coste de Personal: 497.700 euros

Ejercicio 2022: Coste de Personal: 502.677 euros.

4.2.- Capacidad financiera.

El ICAF ha elaborado este Plan de Actuación teniendo en cuenta una capacidad financiera propia suficiente para poder abordar los objetivos de actuación establecidos en el mismo.

Por ello, dicho Plan de Actuación será financiado con los recursos propios generados dentro del ejercicio de sus funciones.